PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1540 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

AVISOS OFICIALES

Oficina Central de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

—

REPÚBLICA CENTRO AMERICA

Núm. 903—«Restinga afuera de la punta Chicarene—Puerto Unión—Golfo de Fonseca.»

El buque de guerra inglés «Araphin», al sondar frente á la punta Chicarene, ha reconocido la existencia de una restinga que se extiende hasta poco más de 3|4 cable hacia el S. E. de la extremidad S. E. de esa punta.

Se ha cogido una sonda de 3.2 metros á la distancia de 55 metros de la playa y otra de 5.5 metros, fondo de roca, á 120 metros al S. E. de la extremidad S. E. de la punta; por fin 30 metros más afuera y en la misma dirección hay 16 metros de agua.

(Véase cartas inglesas núm. 1960 y 2147.)

(Not. Hidro., Chile, 1898.)

—

OCEANO ATLÁNTICO NORTE—ISLAS CANARIAS

Núm. 904—«Restablecimiento del reglamento antiguo de navegación.»

Con referencia á los avisos hidrográficos anteriores de esta oficina, del corriente año, en los que se comunicaba que por causa de la guerra hispanoamericana quedaba prohibida la salida de noche de embarcaciones en los puertos españoles, el señor cónsul argentino en Tenerife da cuenta de que, por disposición del señor comandante de marina de la provincia de Cádiz, en comunicación fecha 10 de Agosto, se ha hecho saber que queda levantada esa medida restrictiva, aconsejada por el estado de guerra, y que desde esa fecha queda levantada la prohibición del despacho y libre navegación de los puertos de noche.

(Of. C. de Hidrog., Buenos Aires, 1898.)

—

AMERICA DEL SUD—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA

Núm. 905—«Punta Amarga (Punta Olivos)—Inexistencia de un faro.»

Para conocimiento de los navegantes, se les hace saber que el South América Pilot, Part. I, 1893, pág. 262, menciona la existencia de un faro de luz blanca fija en Olivos, elevada 32 pies sobre el nivel del río, y visible en tiempo claro á 5 millas de distancia. Dicho faro no existe. Como este dato viene también inserto en la lista de faros del Almirantazgo sería conveniente borrarlo de ambas publicaciones.

(Véase carta inglesa números 2544 y 2526.)

(Of. C. de Hidrog., Buenos Aires, 1898.)

—

COSTAS ATLANTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 906—«Escollo al S. S. O. de los Vieux-Moines, inmediaciones de Brest.»

El ingeniero hidrógrafo señor Renaud, jefe de la misión de los trabajos en las inmediaciones de Moline, ha denunciado la existencia de un escollo cubierto por 9 metros de agua en las grandes bajas mareas, y situado á 6 cables y 7|10 al S. 25º 30' O. del faro de Saint-Mathieu. Este escollo es muy estrecho y se halla circundado por fondos de 18 á 20 metros.

Posición aproximada: latitud, 48º 19' 73'' N.; longitud, 4º 46' 44'' O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLANTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 907—«Reconstrucción de la torrecilla del bajío Rouge, al O. S. O. de la isla de los Moutons.»

La torre valiza de mampostería que fué destruída por el mar en 1891, y cuya reconstrucción se anunció en 1897, hoy día está terminada.

La torrecilla es de forma octogonal, y se eleva á 6 metros sobre las altas mareas zizigias.

Más adelante se le pintará á fajas horizontales blancas y negras, y se le coronará por una grímpola en forma de dos conos superpuestos por sus bases.

Posición aproximada: latitud, 47º 45' 40'' N.; longitud, 4º 03' 35'' O.

(Avis aux navig., París, 1898.

—

AFRICA—COSTA OESTE

Núm. 908—«Remoción de la farola de cabo López.»

Se ha recibido aviso del señor teniente de navío de Balincourt, comandante del buque «La Cigogne», que la farola de cabo López, próxima á ser destruída por el mar, ha sido trasladada próximamente 150 metros al S. E.

Las características de las luces no se han modificado.

Posición aproximada: latitud, 0º 37' 43'' E.; y longitud, 8º 38' 15'' E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

ÁFRICA—COSTA OESTE

Núm. 909—«Noticias sobre las boyas de la bahía de cabo López.»

Según comunicación del señor teniente de navío de Balincourt, comandante del buque «La Cigogne», la boya del banco del Príncipe y la del banco Talismán, habían sido instaladas en su lugar con fecha Junio de 1898.

(Avis aux navig., París, 1898.)

ÁFRICA—COSTA OESTE

Núm. 910—«Cambio temporáneo de las características de la farola de Mayumba.»

Comunica el señor teniente de navío de Balincourt, comandante del buque «La Cigogne», que en Junio de 1898, la luz verde fija de Mayumba era blanca fija. El vidrio verde de la farola se había roto, siendo reemplazado provisionalmente por otro blanco.

(Avis aux navig., París, 1898.)

COSTAS ATLANTICAS DE EUROPA
PAISES BAJOS

Núm. 911—«Cambio de los caracteres de la farola de Schiedam.»

La luz roja fija, ó sector fijo blanco de la farola de Schiedam, ha sido reemplazada por dos luces rojas fijas verticales.

De día, en el soporte de las luces, está colocada una bandera colorada.

Cuando los buques á vapor lleguen á la vista de la bandera colorada, ó de las dos luces, deberán disminuir su velocidad, á fin de no originar accidentes peligrosos.

(Avis aux navig.; París, 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS—INGLATERRA

Núm. 912—«Señales de niebla en los pontones indicadores de cascos á piques.»

Los pontones indicadores de cascos, colocados en las costas de Inglaterra por la administración de la Trinity House de Londres, serán provistos de un «gong», que sonará concurrentemente con la campana actual, en sucesión rápida, á intervalos que no excederán de 1 minuto.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

MEDITERRÁNEO—CÓRCEGA

Núm. 913—«Escollo al Este de la punta de Cargese.»

Según comunicación del señor teniente de navío de Faramond de la Fajolle, comandante del torpedero piloto de la 5ª circunscripción marítima, existe un escollo cubierto por 1 m. 30 de agua, situado en la alineación de la cima Sud de la punta de Cargese con el escollo pequeño que termina en la punta Oeste del fondeadero.

Los ángulos tomados desde el escollo, ol sitúan en latitud: 42° 7' 42" N.; longitud: 8° 35' 22" E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

MEDITERRÁNEO—CÓRCEGA—GOLFO DE AJACCIO

Núm. 914—«Escollos frente á la costa Este de la isla grande de los Sanguinaires.»

El señor teniente de navío de Faramond de la Fajolle, comandante del torpedero-piloto de la 5ª circunscripción marítima, ha reconocido la existencia de dos escollos frente á la costa Este de la grande «Sanguinaire.» El primero cubierto por 3 metros de agua, está en la enfilación de la casa del semáforo con la cabecera del desembarcadero á 160 metros de este último; y en el de la torre Paratá con la gran roca negra que termina al Este de la grande Sanguinaire. Los ángulos tomados desde el escollo lo sitúan en latitud: 41° 52' 28" N.; longitud, 8° 35' 51" E

El segundo escollo, cubierto por 3 m.50 de agua, está á 310 metros aproximadamente al S. 78° 30' E. del faro de la grande isla de los Sanguinaires.

Los ángulos tomados desde el escollo, lo sitúan en latitud: 41° 52' 39" N.; longitud, 8° 35' 59" E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
PORTUGAL

Núm. 915.—«Cambio del aparato de iluminación del faro de Caxias, entrada del Tago.»

Desde el mes de julio de 1898, el antiguo aparato catóptrico del faro de Caxias ha sido reemplazado por un aparato catadióptrico de 0 m 187 de distancia focal.

La luz, roja fija, tiene 98 m 20 de elevación sobre el nivel del mar, de 96 metros sobre el nivel de las más altas mareas y 16 m 30 sobre el nivel del suelo; es visible desde 15 millas de distancia, en un sector de 15°.

(Avis aux nav., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Núm. 916.—«Datos respecto á la farola de Porto-Covo, entrada del Tago.»

La Dirección de faros portugueses, ha comunicado que la luz de la farola de Porto-Covo, tiene 20 m. de elevación sobre el nivel medio del mar y 17 m 80 sobre el de las mareas zizigias. La luz ilumina un sector de 7°.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
FRANCIA

Núm. 917.—«Remoción de la boya de Flamberge, en la entrada de la cuenca de Arcachón».

En virtud de las modificaciones que se han producido en los fondos del paso de entrada á la cuenca de Arcachón, la boya cónica de Flamberge, pintada de rojo, coronada por grímpola cónica, ha sido removida y fondeada en latitud, 44° 34' 51" N.; longitud 1° 17' 20" O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
ALEMANIA

Num. 918.—«Posición de varias boyas en la Jade.»

La boya L. está fondeada en latitud, 53° 44' 25" 5 N.; longitud, 8° 03' 27" E.; la boya M en latitud, 53° 43' 31" N.; longitud, 8° 03' 45" E.; la boya núm. 11 en latitud, 53° 43' 2" 5 N.; longitud, 8° 06' 03" E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
ALEMANIA

Núm. 919.—«Cambio de las características y remoción de las farolas de Nordenham, (Weser).»

Las luces de las dos farolas de Nordenham han sido reemplazadas á principios de 1898 por dos luces fijas, la posterior blanca y la anterior roja, cuya alineación al S. 76° O. conduce por el medio de la entrada del puerto de Nordenham.

La luz anterior, roja fija, se enciende sobre un pilote del malecón á 3 m 50 sobre el nivel de pleamar y es visible á 2 millas de distancia.

Posición aproximada: latitud, 53° 29' 31" N.; longitud, 8° 29' 42" E.

La luz posterior, blanca fija, se enciende á 5 50 sobre el nivel de pleamar y á 3 m 50 sobre el del suelo; está situada 33 metros al S. 76° O. de la luz anterior sobre una armazón de madera, construída en el malecón; es visible desde 2 millas.

Posición aproximada: latitud, 53° 29' 30" N.; longitud, 8° 29' 38" E.

(Avis aux nav., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
ALEMANIA

Núm. 920.—«Extinción temporánea de la farola de Braek (Weser).»

La farola de luz eléctrica roja y verde fija de Brake, ha sido apagada y no se volverá á encender hasta terminar los trabajos de refacción de los muelles.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
PAÍSES BAJOS

Núm. 921—«Casco peligroso al O. N. O. de Egmond-aam-Zee.»

Según aviso publicado en Rotterdam al N. 78° 30' O. de Egmond-aam-Zee, y en fondos de 23 metros, emerge 3 metros del agua un mástil de un casco á pique.

Posición aproximada: latitud, 52° 40' N.; longitud, 4° 12' 15" E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

OCÉANO PACÍFICO SUD

Núm. 922—«Isla Nauru ó Pleasont—Inexistencia de escollos al Este de la isla Nauru.»

Según aviso del comisario alemán en las islas Marshall, el grupo de escollos que ha sido denunciado á 18 millas próximamente al Este de la isla Nauru (con aviso anterior), no existen.

Estos escollos no son conocidos ni de los indígenas, ni de los capitanes de la sociedad de Jalmit, cuyos buques recalan constantemente en Nauru. La tierra más próxima de la isla Nauru, es la isla Ocean, situada á 168 millas de distancia.

(Avis aux navig., París, 1898.)

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1898.—*Estéban Fernández*.

—

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el calzado para el completo del uniforme de los agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos de la policía de la capital, se llama á licitación para su provisión, en razón de haber sido desestimadas por el superior gobierno las propuestas presentadas á licitación de fecha 25 de Junio del corriente año.

El calzado que se necesita y cuya provisión se saca á licitación, es: botas para vigilantes y bomberos, un mil seiscientos pares (pares 1600); botas de baqueta para caballerizo, ochenta pares (80 pares); botines para vigilantes, dos mil setecientos cincuenta pares (2750 pares)

Las propuestas que se presenten acompañadas de certificado de depósito que en garantía exige la ley y en papel sellado correspondiente, se recibirán en el despacho de la Jefatura el día jueves 20 de Octubre próximo á las dos de la tarde, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

El calzado que se licita, y cuya entrega debe hacerse una vez aceptada la propuesta, dentro de los cuarenta días, debe ser igual á las muestras que se tienen en la oficina de suministros de este Departamento.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-20 O.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado hoy por la Junta de administración de esta oficina, para amortización de títulos creados por ley 30 de Octubre de 1892 (Bonos municipales), han resultado sorteados los siguientes números:

Serie A: números 100, 208, 214, 316, 808, 870, 1197, 1453, 1917, 1948.

Serie B: números 378, 801, 1338, 1415, 1646, 1773, 2149, 2181, 2349, 2459, 2603, 2710, 2762, 2963.

Serie C: números 41, 190, 311, 619, 694, 772, 859, 1005, 1030, 1067, 1843, 1922, 2094, 2551, 2796, 2849, 3103, 3113, 3267.

Serie D: números 10, 168, 215, 379, 436, 652, 990, 1056, 1222, 1276, 1280, 1759.

ATRASADOS

Serie A: números 15, 112, 426, 583.

Serie B: números 166, 172, 1606, 1997, 1998, 2015, 2058, 2112, 2244, 2480.

Serie C: números 219, 235, 708, 785, 872, 1031, 1035, 1038, 1294, 1332, 1437, 1525, 1633, 1645, 1724, 1737, 1829, 2157, 2216, 2346, 3181, 3337, 3377, 3396.

Serie D: números 44, 60, 92, 166, 210 214, 216, 239, 241, 599, 691, 792, 793, 887 1008, 1062, 1077, 1191, 1434 1444, 1511, 1517 1543, 1615, 1692, 1820, 1928, 1830, 1832, 1841, 1843.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la tesorería del 1º al 10 de Octubre de 11 a. m. á 3 p. m.—*El Secretario.*

V-10-O.

EMPRÉSTITO POPULAR INTERNO

De acuerdo con lo dispuesto por decreto superior de Agosto 6 próximo pasado, la Junta de esta administración ha procedido en el día de la fecha á enajenar por licitación pública los derechos de los subscritores al Empréstito popular interno que sólo hubieren abonado la primera cuota de subscripción.

Habiendo resultado un saldo á su favor de 19.10 o|o del capital subscripto, ó sea el 76.40 o|o de su propio crédito, se les hace saber que la tesorería de esta oficina abonará la suma que corresponda á la presentación de los certificados.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.—*Miguel A. Gelly*, secretario.

Dirección general de rentas de la Nación

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y siete juegos de libros, compuestos de un diario, un mayor y uno de caja, con destino á las aduanas de la República para 1899.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado, en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, el 3 o|o del importe de la respectiva propuesta.

Los libros serán confeccionados y entregados en el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se acepte la propuesta.

Los interesados pueden ocurrir á la Dirección á ver los modelos, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta repartición, el miércoles 2 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, escribano mayor de gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.

Octubre 3 de 1898.—*L. S. Boado*, secretario.

Aduana de la capital

OFICINA DE SUMARIOS

Por resolución del señor Administrador, se cita al dueño del pailebot «Danie,» ó á quien se considere con derecho al buque y cargamento, para que dentro de diez días, á contar desde la fecha, proceda al retiro del buque y las mercaderías en la forma determinada por el artículo 62 de la ley de aduana, bajo apercibimiento de procederse á la venta si en el término indicado no se procediese al retiro, de conformidad á lo que prescribe el citado artículo de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.—*Antonio L. Marcenaro.*

V-16.

Contaduría general de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1899.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1899, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1899, Grupo número....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en tres grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º, grupo 1º. Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º Libros menores, papel un poco inferior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3º Carpetas impresiones, etc.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.

6º La entrega de los libros deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo, ó antes si posible fuera.

7º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8º Todas las propuestas para libros deben ser acompañadas de las respectivas muestras de papel á emplearse.

9º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula séptima, si los libros no fuesen entregados el 20 de Diciembre de 1898.

10. Las propuestas se recibirán en secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo á las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría general, Octubre 5 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-4-N.

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1898—Al señor director general del Departamento de minas.

Jorge J. Rohde, mayor de edad, casado y domiciliado calle Paraguay 960, se presenta y expone: Que ha descubierto una mina de carbón de piedra, que se encuentra situada en la costa izquierda del río Villegas, en el punto donde éste da una vuelta de Norte á Oeste, de acuerdo con el plano que acompañé á mi primera denuncia. El punto fijo está á 5 kilómetros en dirección al N. E. del puesto ocupado por el paisano Juan Guenchupan, en el lugar denominado «Jardín del Desierto» ó «Coral del Poyel». Habiendo denunciado oportunamente esta mina, pido se me conceda la mensura del máximum de pertenencia que se acuerda á todo descubridor, nombrando para practicar dicha mensura al ingeniero civil don Gerardo Arangadi, designando como punto de ubicación el que figura en mi plano con la palabra «Mina de carbón».

El terreno pertenece al gobierno y está sin cultivar.—Es justicia.—*Jorge J. Rohde.*

Septiembre 24 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Septiembre 26 de 1898.—Como lo pide, publíquese, según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del Departamento y notifí-

quese á los interesados.—*H. D. Hoskold*
v-12-18.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y em plaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á tres canoas y una buceta que se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes

Las dimensiones son las siguientes:
Canoas—1ª: eslora 5 metros 10 centímetros; manga 1 metro 40 centímetros, plan 0 metro 92 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

2ª: eslora 4 metros 80 centímetros; manga 1 metro 32 centímetros; plan 0 metro 90 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

3ª: eslora 4 metros 50 centímetros; manga 1 metro; plan 0 metro 69 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros.

Forro de pino y 7 curvas de hierro.

Buceta tinglada—Eslora 4 metros 60 centímetros; manga 1 metro 60 centímetros y puntal 0 metro 60 centímetros.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.
v-5-o.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción en lo militar mayor don Orencio Mur, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, al soldado de la compañía de zapadores del regimiento de ingenieros Rafael Salas, acusado del delito de deserción, para que comparezca á la sección justicia del Estado mayor general del ejército de doce á dos pasado meridiano.—*Servando Melgarejo*, secretario.
V-5-O.

OTRO

Por disposición del señor juez de instrucción en lo militar mayor don Orencio Mur, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, á contar desde la publicación de este aviso, al soldado de la compañía de zapadores del regimiento de ingenieros Bautista Terrero, acusado del delito de deserción, para que comparezca á la sección justicia del Estado mayor general del ejército de doce á dos pasado meridiano.—*Servando Melgarejo*, secretario.
V-5-O.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Arroyo Seco (jurisdicción de la subprefectura del puerto de Villa Constitución), y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:
Eslora cuatro metros setenta y ocho centímetros; manga un metro treinta y tres centímetros; puntal cero metro treinta y nueve centímetros, forrada de pino blanco, tiene siete pares de curvas de algarrobo y dos tacos de la misma madera.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1898.—*Enrique Victorica* (hilo), oficial mayor
V-20-O.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que se hallan depositadas en la subprefectura del puerto de Campana; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:
1 Eslora, 5 metros 50 centímetros; manga, 1 metro 35 centímetros; puntal, 0 metro 35 centímetros; forro de cedro, curvas de algarrobo, proa aguda, popa cuadrada, tiene una bancada, está pintada interiormente de amarillo y por fuera de azul, en buen estado.

2. Eslora, 6 metros 58 centímetros; manga, 1 metro 55 centímetros; puntal, 0 metro 45 centímetros; forro de pino blanco, curvas de algarrobo, dos tacos, una bancada, pintada por dentro y fuera de azul descolorido tiene dos remos y dos toletes de hierro.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1898.—*Enrique Victorica*, (hijo), oficial mayor.
V-O-23.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos vigas de cedro labradas de nueve metros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura de Puerto Bermejo y que se hallan depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.
V-26-O.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á tres canoas que fueron encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santo Tomé, y que se hallan depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:
1—Eslora 9 metros 18 centímetros, manga 0 metro 83 centímetros, puntal 0 metro 35 centímetros.

2—Eslora 7 metros manga 0 metro 52 centímetros, puntal 0 metro 30 centímetros.

3—Eslora 6 metros 50 centímetros, manga 0 metro 46 centímetros, puntal 0 metro 28 centímetros.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.
V-27-O.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica partida, limpia y de cinco centímetros de arista, debiendo entregarse en los puntos que dentro del perímetro del puerto la oficina designe, libre de todo gasto.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del ingeniero jefe de la oficina, equivalente al 5 % del importe total.

La licitación tendrá lugar en el despacho del señor ingeniero jefe, en presencia del escribano mayor de gobierno, con los interesados que concurran el día 22 de Octubre á las 2 p. m.

Por más datos y especificaciones en la secretaría de esta oficina.

Septiembre 22 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.
v-22-O

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m|n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, á las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.—*Cipriano N Giménez*, secretario.
V-23-D.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley 3709, concediendo el derecho de construir y explotar una línea férrea del Puerto de San Pedro hasta Necochea.

Expediente núm. 4220, letra C, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1898.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Concédese al señor Esteban Borzone el derecho de construir y explotar una línea férrea que, arrancando del Puerto de San Pedro, en la provincia de Buenos Aires, termine en el de Necochea, pasando por Arrecifes, Salto, Chacabuco, 9 de Julio, Olavarría y Juárez.

Art. 2° La línea no gozará de garantía ni prima de ninguna clase.

Art. 3° La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros, y los materiales y tren rodante serán de primera calidad. El peso mínimo de los rieles será de treinta y cuatro kilogramos por metro lineal, y los durmientes serán de madera dura del país.

Art. 4° Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres y galpones de carga, casas de camineros y cal es que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta la expropiación, con arreglo á la ley general de expropiaciones.

Art. 5° Dentro del plazo de un año, contado desde la promulgación de la presente ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los diez y ocho meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios completos de la línea, y los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses, cor t dos desde la aprobación de los planos, debiendo entregarse por secciones de cien kilómetros completamente terminadas cada una de ellas, respectivamente, en un plazo improrrogable de diez y seis meses

Art. 6° Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta á la terminación total de la línea, deduciéndose de ella el importe d las multas en que hubiera incurrido.

Art. 7° Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el artículo 5° la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor, con pérdida del depósito de garantía en los dos últimos casos.

Art. 8° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de tres mil pesos moneda nacional. El Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía el importe de las multas incurridas, y una vez agotado dicho depósito, la concesión quedará caduca en su parte no construída.

Art 9° Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferrocarril podrán ser introducidos libres de derechos, durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos nacionales.

Art. 10. La empresa construirá una línea telegráfica en toda la extensión de la líne férrea, y la tarifa para el uso público será la misma que la del telégrafo nacional.

Art. 11. Las tarifas de pasajeros y de carga serán fijadas de comun acuerdo con el Poder Ejecutivo cuando el producto de la línea no exceda de seis por ciento y cuando exceda serán fijadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El Gobierno Nacional tendrá derecho al uso de la línea para su carga y transporte de trop s, así como también al de la líne telegráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 13. El concesionario podrá transferir esta concesión con el acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 14. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción, serán inspeccionados por el Departamento de ingenieros civiles.

Art 15. Tanto la construcción como la explot ción de esta línea estarán sujetas á la ley general de ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

Art. 16. La Nación se reserva el derecho de expropiar la línea en cualquier tiempo, por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 17 Las cuestiones y diferencias entre el Poder Ejecutivo y el concesionario acerca del cumplimiento de las obligaciones que el contrato relativo á esta concesión les imponga, serán sometidas al juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte, y el tercero será nombrado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia nacional, para que resuelvan formando tribunal.

Art. 18. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de policía para efectuar unas reparaciones en el edificio de la comisaría 12 de policía.

Expediente núm. 1609, letra P, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

Habiéndose resuelto con fecha 31 de Agosto próximo pasado desestimar las propuestas presentadas á la licitación llamada para efectuar reparaciones en la comisaría de la sección 12 de policía, en virtud de no alcanzar el saldo disponible para el pago de las obras presupuestadas, y en vista de lo solicitado en la precedente nota por la Jefatura de policía de la capital, manifestando que podría ejecutarlas directamente y que hay urgencia en proceder á ello siempre que se le entregue el saldo existente,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la Jefatura de policía de la capital para que proceda por administración á efectuar las reparaciones que sean indispensables en el local de dicha comisaría, pudiendo invertir hast la cantidad de 2348.01 pesos $^m/_n$ que se imp tará al inciso 25, ítem 2, partida primera del presupuesto vigente.

Art. 2° Extiéndase orden de pago por separado á favor de la Jefatura de policía de la capital por la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro uacional y vuelva al Departamento de policía á sus efectos.

URIBURU — A. ALCORTA — W. ESCALANTE.—LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando entregar unos intereses al presidente del directorio local del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Expediente núm. 3989, letra F, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

De acuerdo con lo solicitado por el señor presidente del directorio local del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y lo informado por la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Que el Banco de la Nación Argentina entregue al recurrente, en el carácter que inviste, los intereses, hasta la fecha, del depósito en títulos hecho por la mencionada empresa en garantía de la construcción del ramal de Rufino á Italó, como también los títulos sorteados números 382 y 984 de cien (100) pesos moneda nacional cada uno, previo cange por otros de igual valor. Hágase saber y archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución reconociendo unos sueldos á favor de don Matías Bravo

Expediente núm. 4242, letra C, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

Visto el adjunto oficio del juez de paz de la 4ª sección de la ciudad del Rosario de Santa Fe, solicitando se ponga á su disposición, en la administración de correos de la localidad, los sueldos devengados por el ex-jefe de la oficina de Carmen, 4° distrito, don Matías Bravo, por los meses de Enero á Marzo inclusive del corriente año; y resultando del informe de fojas 4, que sólo se le adeudan los meses de Enero y Febrero, pues el de Marzo que se reclama no corresponde abonarse por haber estado licenciado durante él, sin goce de sueldo, y constando también del informe de fojas 3, que el mencionado Bravo quedó adeudando la suma de ($ 43.90 $^m/_n$), cuarenta y tres pesos con noventa centavos centavos moneda nacional; por lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer á favor de don Matías Bravo ex jefe de la oficina de correos «Carmen», 4° distrito, los sueldos correspondientes á los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Art. 2° La Contaduría general liqui-

dará á favor de la Dirección general de correos y telégrafos, el importe de los sueldos de que se trata, debiendo la citada Dirección reintegrarse la cantidad que el extinto queda adeudándole, poniendo á disposición del juez de paz oficiante el saldo que resulte.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA

Resolución ordenando un descargo de las cuentas de correos y telégrafos

Expediente núm. 3182, letra C, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Pase este expediente á la Contaduría general de la Nación, para que se descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos, la suma de ($ 25.81 m/n) veinte y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe del robo efectuado el 1° de Junio del corriente año en la oficina de franqueo de la casa central.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Ley 3694, exonerando del pago de derechos de aduana á los instrumentos y útiles introducidos por la Facultad de ciencias médicas de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° Exonérase del pago de derechos de aduana á los instrumentos, aparatos y útiles que hayan sido introducidos con destino á la Facultad de ciencias médicas de la Capital, hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. — *B. Ocampo,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Ley 3713, concediendo exoneración de derechos de importación á la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° Concédese á la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl la exoneración de derechos de importación para los materiales que introduzca, con destino á la construcción del edificio de un colegio y capilla en la Capital de la República.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZÁBAL. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina; cúmplase, comuníquese, etc.

URIBURU.

W. ESCALANTE

Acuerdo referente á una licitación para proveer útiles y enseres á los depósitos del dique núm. 3.

Expediente núm. 531, letra C, 1898.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1898.

Vistos y resultando: que en la licitación realizada últimamente con el objeto de proveer de los útiles y enseres más necesarios á los depósitos del dique número 3, próximos á habilitarse, ofrecen por los mismos precios sillas de Viena los señores Ruggero Bossi y Juan Padró, y balanzas de plato, hamburguesas, los señores Juan Bado y P. Bianchetti, así como también que del examen practicado por la aduana de la capital, Dirección general de rentas y Contaduría general de la Nación, resulta deben aceptarse artículos de los demás licitantes en la proporción siguiente:

A los señores Lanús y Ochoa, $ 4.200.
A don Juan Bado, $ 3.300.
A don P. Bianchetti, $ 3.517.50.
A los señores Spinola y Nocetti, pesos 589.
A los señores Ruggero Bossi y Cª., $ 382.50.
A don E. Soresina, $ 97.50.
A don J. Padró, $ 80.

Y teniendo en cuenta que el pedido de desistimiento hecho por los señores Lanús y Ochoa no puede aceptarse desde que la causal que alegan para no suministrar los artículos objeto de su licitación por el precio estipulado, cuando se realizó ésta era ya conocida,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección general de rentas procederá á tirar á la suerte entre los licitantes que en sus propuestas asignan los mismos precios, la provisión de treinta balanzas de plato, hamburguesas, y treinta sillas de Viena, debiendo requerir previamente del señor Juan Bado el compromiso de que, en caso de ser él el favorecido, debe suministrar las balanzas en el término de tres días.

Art. 2° Acéptanse, en la proporción indicada en el preámbulo, las propuestas de los señores Lanús y Ochoa, Juan Bado, P. Bianchetti, Spinola y Nocetti, Ruggero Bossi y Cª, E. Soresina y J. Padró.

Art. 3° Previas las anotaciones del caso en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda, y las comunicaciones de estilo, pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Expediente núm. 4199, letra S, 1898.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Se acuerda seis meses de prórroga al señor Ignacio J. Sánchez para dar comienzo á la construcción de un dique en el puerto de Bahía Blanca, de que es concesionario por ley número 1815.

Expediente núm. 3915, letra I, 1898

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Se revoca la resolución de la Comisaría de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio fecha 26 de Agosto próximo pasado, denegando á los señores Testoni, Chiesa y Cía. el registro de la marca «Legión Italo Agentina» para distinguir cigarrillos.

Expediente núm. 3135, letra D, 1891.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Se deja sin efecto el convenio de Diciembre 21 de 1889, entre el Departamento de ingenieros y la empresa de las Catalinas sobre permuta de terrenos.

Expediente núm. 3772, letra F, 1898

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

Se autoriza á la empresa del ferrocarril del Sud para construir una alcantarilla en Barracas al Norte entre las calles Rosalía é Iriarte, al costado Oeste de la vía y de acuerdo con los planos presentados.

Expediente núm. 3787, letra F, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

Se aprueban los planos presentados por la empresa del ferrocarril del Sud referentes á obras higiénicas proyectadas en la estación Lomas de Zamora.

Expediente núm 3309, letra R, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1898.

Se acuerda jubilación, con goce de sueldo íntegro al agente de policía de la capital Simón Ramayo.

— —

Expediente número 1201, letra C, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1898.

Se acepta la renuncia presentada por A. A. Conesa, del cargo de secretario de la Gobernación del Chubut, dándole las gracias por los servicios prestados.

Ministerio de Hacienda

Expediente núm. 1756, letra O, 1898.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1898.

Decreto número 292, mandando pagar á los señores Ruggero Bossi y Cª, pesos 654,36 m/n por materiales entregados á la Oficina de movimiento del puerto.

Ministerio de J., C. é I. Pública

—

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Expediente núm. 1009, letra S, 1898.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Por decretos de la fecha se ha resuelto lo siguiente:

Aceptar al agrimensor señor Carlos Siewert, propuesto por don Rodolfo Suárez, para mensurar las 10.000 hectáreas, de que es arrendatario en Santa Cruz.

———

Expediente núm. 1455, letra C, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Luis Campi, para el arrendamiento de 7500 hectareas en el Chubut, debiendo proponer, dentro de treinta días, el agrimensor que deberá medirlas.

———

Expediente núm. 689, letra C, 1898.

Aprobar la mensura y tasación hecha por el ingeniero don José A. Fressens en un terreno de la Chacarita de los Colegiales, que fué objeto de la transacción celebrada con doña Luisa Pacheco por el ex comisionado del Gobierno, doctor Eduardo L. Bidau.

———

Expediente número 1029, letra H, 1898.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Se acepta el agrimensor Carlos Siewert propuesto por don Federico Hamilton, para medir la superficie de 20 000 hectáreas de que es arrendatario en Santa Cruz.

Expediente núm. 1451, letra G, 1894.

Se aprueba la mensura practicada por Carlos Siewert, de la superficie de 10 000 hectáreas en Santa Cruz de propiedad de don Adolfo Grumbein, en la mitad N. del lote 24, parte O. del lote 7 y ángulo S. O. del lote 4, fracción D, sección XV.

Ministerio de Guerra y Marina

—

SUBSECRETARIA DE MARINA

—

Septiembre 12 de 1898—Se concede venia para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Latorre, al cirujano de división doctor don Mario Cornero.

———

Septiembre 12 de 1898—Se concede la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al cirujano de segunda clase, doctor don Lucio Gordillo, como lo solicita.

———

Septiembre 12 de 1898—Se exonera del empleo de escribiente de primera del Estado mayor general de marina, á don Roberto Lechman, nombrándose en su reemplazo al de segunda don Roberto Baucal; y en lugar de éste, al ciudadano don Anacarsis Otero.

———

Septiembre 16 de 1898- Concédese al teniente de navío don Reynaldo Durand la venia que pide para contraer matrimonio con la señorita Isabel Cordero.

———

Septiembre 16 de 1898—Se autoriza al Estado mayor general de marina para dar de alta en los buques de la armada el personal de ayudantes electricistas que exija el buen servicio.

———

Septiembre 21 de 1898- Se incorpora á la armada como guardia marina al ex-aspirante egresado de la Escuela naval, don Martín Castro Biedma, ordenando se expidan los despachos que le corresponden, con antigüedad del decreto 8 de Agosto próximo pasado, aprobatorio de su examen.

———

Septiembre 24 de 1898—Se nombra profesor de Táctica naval y señales en la Escuela naval militar, al teniente de navío don César Silveyra.

———

Septiembre 24 de 1898—Reincorpórase á la armada nacional, al ex alférez de fragata, don José Ignacio Igarzábal.

———

Septiembre 28 de 1898—Dase de alta en el cuerpo de sanidad de la armada como cirujanos de 2ª clase, á los doctores don José Gorrochategui y don Joaquín Balces y como idóneos en farmacia á don Jorge Ibarra, don Eduardo B. Kelly, don Lorenzo Broullón y don Ernesto Fontana.

———

Septiembre 28 de 1898 - Se confiere la antigüedad del día 5 de Mayo próximo pasado, al nombramiento del maquinista de tercera clase don Manuel Liames, de fecha 1º de Agosto último.

———

Septiembre 30 de 1898—Se acepta la renuncia interpuesta por el escribiente de la Dirección de talleres de marina don Manuel Lopresti y se nombra en su lugar á don Juan A. Picarell.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 252.50 %

Total recaudado el día 3 de Octubre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 77643.08.—Su equivalente en oro, 30747 66 — Recaudado en oro sellado, 16883,96.—Total á oro, 47631.62.—Recaudado en curso legal, 6014,55.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 154020 72.—Su equivalente en oro, 61055 63—Recaudado en oro sellado, 25622 92—Total á oro, 86678 55.— Recaudado en curso legal, 8849.11.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 140115.15.—Su equivalente en oro, 48647.17—Recaudado en curso legal, 49738.38. —Total á oro, 98385.55.—Recaudado en curso legal, 98.28.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 8750 83

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 11707 00.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 33793304.86.—Su equivalente en oro, 1268135 32 Recaudado en oro sellado, 9199539 93.—Total á oro, 21880845.25—Recaudado en curso legal, 883752 01.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 39703227.05.—Su equivalente en oro, 13478881 58.—Recaudado en oro sellado, 7029029.24.

—Total á oro, 20507910 82 —Recaudado en curso legal 185000 54.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 1372934 43 —Recaudado en curso legal, $ 698751 47

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 251.00

Recaudado en curso legal, 101701 22
En oro sellado, 20660.47

C. Márquez.
Subtesorero.

DIA 5 DE OCTUBRE

—

Tipo oficial del oro, 252.50 o|o